



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 326 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 18 de agosto de 2023.

## VISTO:

Que, mediante el Oficio N<sup>o</sup> 208-2023-GR.CAJ/DRA/OAD/RH, de fecha 15 de agosto del 2023, con MAD: N<sup>o</sup> 8302504, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.<sup>o</sup> 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.<sup>o</sup> 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, a través de Oficio N<sup>o</sup> 208-2023- GR.CAJ/DRA/OAD/RH, de fecha 15 de agosto del 2023, con MAD: N<sup>o</sup> 8302504, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí- Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica, remite el siguiente documento adjunto sobre el cálculo de pensión por viudez de la Sra. JUSTINA BACON CRUZADO DE VENTURA, esposa del pensionista JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO, emitido por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal- Remuneraciones- Administración- Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

### INFORME ESCALAFONARIO N<sup>o</sup> 015-2023-GR.CAJ/DRA-OAD-UPER

CAUSANTE	: JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO
CONDICIÓN LABORAL	: PENSIONISTA NIVELABLE D.L. 20530
NIVEL	: STA
TIEMPO DE SERVICIOS	: 28 AÑOS, 02 MESES, 00 DIAS
VIUDA	: JUSTINA BACON CRUZADO DE VENTURA
DNI	: 26630008

CONCEPTOS REMUNERATIVOS- PENSIÓN DE VIUDEZ	100%	50%	90% (50%)
PENSIÓN PRINCIPAL	72.70	36.35	<b>32.72</b>
COSTO DE VIDA	0.00	0.00	<b>0.00</b>
BONIF. PERSONAL	0.01	0.01	<b>0.01</b>
BONIF. FAMILIAR	3.00	1.50	<b>1.35</b>
D.S. N <sup>o</sup> 276-91-EF	50.00	25.00	<b>22.50</b>
ASIG. REF Y MOV	5.01	2.51	<b>2.25</b>
BONIF. ESPEC. D.S. N 051-91	9.06	4.53	<b>4.08</b>



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 326 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto de 2023.

BONIF. D.L. 25697	41.66	20.83	18.75
D. URG. N° 37-94-EF	187.78	93.89	84.50
D. URG. N° 090-96-EF	54.08	27.04	24.34
D. URG. N° 073-97-EF	60.97	30.49	27.44
D. URG. N° 011-99-EF	72.93	36.47	32.82
DL. 28440, DL.110 Y OTROS	174.90	87.45	78.71
DS. 024-2012-EF, DS. 004-2013	50.00	25.00	22.50
SENTENCIA MANDATO JUDICIAL	1,830.00	915.00	823.50
D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
DS. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
DS. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
DS. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35
DS. N° 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05
DS. N° 009-2019-EF	30.00	15.00	13.50
DS. N° 006-2020-EF	30.00	15.00	13.50
DS. N° 006-2021-EF	30.00	15.00	13.50
DS. 014-2022-EF	30.00	15.00	13.50
DS. N° 007-2023-EF	35.00	17.50	15.75
<b>TOTAL</b>	<b>2,934.10</b>	<b>1,467.05</b>	<b>1,320.35</b>

Que, a través de Oficio N° 151-2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 17 de julio del 2023, con MAD: N° 08174666, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí Responsable de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, expresando que en atención a la Solicitud MAD N° 8128146 “hace llegar para su atención, quién solicita reconocimiento de PENSIÓN DE VIUDEZ; por fallecimiento de su Esposo Sr. JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO (pensionista), debiendo proyectar la Resolución correspondiente según las normas vigentes”.

Que, con documento de fecha 07 de julio del 2023, la señora JUSTINA BACON CRUZADO DE VENTURA, con DNI N° 26630008, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, pensión de viudez por el deceso de su esposo JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO, ex pensionista del de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 20530, cuyo deceso fue el 29 de junio del 2023, para lo cual adjunta los siguientes medios de prueba: 1. Acta de Defunción del señor



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 326 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto de 2023.

Juan del Carmen Ventura Lozano, 2. Partida de matrimonio civil, 3. La Resolución de Dirección Regional N° 103 -2008-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de abril del 2008, 4. Informe Escalafonario N° 059-2008-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER del señor Juan del Carmen Ventura Lozano, 5. Copia de DNI Bacon Cruzado de Ventura Justina.

Que, el precitado Informe Escalafonario, conjuntamente con los actuados es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 208-2023-GR.CAJ-DRAC-OAD/RH, de fecha 15 de agosto del 2023, con registro MAD: N° 8302504 y el Oficio N° 151-2023-GR. CAJ/DRA, de fecha 17 de julio de 2023, con Registro MAD: N° 08174666 para emitir resolución correspondiente.

Que, mediante Ley N° 28449, se establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, que el artículo 32º señala: “La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguiente: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.

- b) Cincuenta por cierto (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.
- c) Se otorgará al varón sólo cuando se encuentra incapacitado para subsistir por sí mismo, carezca de rentas o ingresos superiores al monto de la pensión y no esté amparado por algún sistema de Seguridad Social.
- d) El cónyuge sobreviviente inválido con derecho a pensión que requiera del cuidado permanente de otra persona para efectuar los actos ordinarios de la vida, percibirá además una bonificación mensual, cuyo monto será igual a una remuneración mínima vital, siempre que así lo dictamine previamente una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud.

De acuerdo, al Informe Escalafonario N° 015-2023-GR.CAJ/DRA-OAD-UPER, donde se encuentra el informe de viudez de la señora Justina Bacon Cruzado de Ventura, emitido por la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal- Remuneraciones- Administración- Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cual se establece el cálculo provisional de viudez en la cual se tendrá en cuenta el equivalente al 50% conforme establece el Decreto Ley N° 20530, de los ingresos percibidos del causante **JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO**; el mismo que, se viene efectuando al 90% de ingresos.

Por su parte, el Artículo Quinto del Decreto Ley N° 20530- Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece: “*Pensión de Oficio de Cesantía: la pensión de cesantía es tramitada de oficio por la entidad en la que cesó la/el asegurada/o, siendo responsable de remitir a la ONP el legajo administrativo correspondiente, el que debe contener como mínimo la documentación según anexo I.*



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 326 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de agosto de 2023.

En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la resolución de cese de la/el asegurada/o asegurado, las entidades remiten de manera lógica a la ONP, a través de Mesa de Partes Virtual de la ONP, los legajos administrativos.

Que, el artículo 47º del Decreto Ley N° 20530, establece: “El pago de las pensiones de Cesantía o Invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva. Por su parte, el Artículo 48º sustituido por el Artículo 4º de la Ley N° 27617, establece: “El derecho a pensión de sobrevivencia se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto, se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias”. Bajo dicho contexto, corresponde otorgar a la señora **JUSTINA BACON CRUZADO DE VENTURA**, el monto de S/. 1,320.35 soles por el deceso de su esposo **JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO** de acuerdo a su Acta de Defunción.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 y la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

## SE RESUELVE

**Artículo Primero:** OTORGAR la Pensión Provisional de Viudez en vías de Regularización, a la Señora **JUSTINA BACON CRUZADO DE VENTURA** por estar acreditada como Esposa del que en vida fuera pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, Señor: **JUAN DEL CARMEN VENTURA LOZANO**, la suma de S/. 1, 320.35 (Mil Trescientos Veinte con 35/100), equivalente al 90% del 50% de la probable pensión definitiva de acuerdo al artículo 47º del Decreto Ley N° 20530; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la señora **JUSTINA BACON CRUZADO DE VENTURA**, en su domicilio legal el Jr. Manco Inca #273, del Distrito de Baños del Inca, Departamento de Cajamarca; así como, a la Oficina de Administración – Oficina de Personal. Además, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de Ley.

## POR LO TANTO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR